



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 011-2009

- FECHA:** Villavicencio, marzo 24 de 2009
- HORA:** Desde las 2:30 p.m. hasta la 3:59 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas, anexa al Auditorio “Eduardo Carranza”
- ASISTENTES:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
ALBEIRO SÁNCHEZ MEDINA, Vice-Rector Recursos
Universitarios
WILSON ALBERTO MONROY MOYANO, Decano de la
Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias
Agropecuarias y Recursos Naturales
PEDRO JULIO GÓMEZ BILBAO, Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas
ANA TERESA CASTRO TORRES, Decana (E) de la Facultad de
Ciencias de la Salud
ALCIRA CARRILLO GUEVARA, Representante de los Profesores
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Asesor de la Oficina de
Planeación
ALVARO URREA PIÑEROS, Director de Proyección Social
YUBER ANDRÉS PACHECO C., Representante de los Estudiantes
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los
Estudiantes
MANUEL ALVARO RAMÍREZ ROJAS, Representante de los
Directores de Escuela
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria del Consejo
- AUSENTES:** OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC
JOSÉ MIRAY SAAVEDRA, Director del IDEAD



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 011/2009

Pág. 2 de 7

ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.**
- 2. Análisis en conjunto con el Consejo Superior Universitario**
 - Por vía de interpretación definir qué es semestre Regular, para efectos de exoneración del pago de matrícula (Art. 65 Acuerdo Superior No. 015 de 2003)
 - Por vía de interpretación definir promedio de semestre y de carrera, en cuanto a décimas y centésimas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Preside la reunión el señor Rector, la Secretaria General informa que existe quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en esta sesión, razón por la cual se procede a dar su inicio.

El Presidente del Consejo Superior Universitario agradece a los miembros del Consejo Académico por la respuesta rápida a la invitación que se les realizó, con el propósito de tratar algunos temas cuya competencia corresponde a los dos Cuerpos Colegiados.

Continuando con su intervención, procede a explicar el motivo por el cual se hizo necesaria la realización de una sesión conjunta, teniendo en cuenta que para tomar una decisión al interior del Consejo Superior Universitario, es de total importancia el concepto o aval que emite el Consejo Académico, como máximo órgano académico de la Institución.

2. ANÁLISIS EN CONJUNTO CON EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El Vicerrector Académico inicia la temática, mencionando que el Presidente del Consejo Superior Universitario ya realizó su presentación en forma muy detallada y por lo tanto, sugiere que se analice como primera medida el asunto concerniente a la aplicación del cálculo del promedio de carrera y posteriormente, la definición de semestre regular.

- **Por vía de interpretación definir promedio de semestre y de carrera, en cuanto a décimas y centésimas.**

El Director de Proyección Social menciona que, a su juicio, no es justo con un estudiante, sancionarlo o no exonerarlo del pago de matrícula, debido a factores tan insignificantes



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 011/2009

Pág. 3 de 7

como el tratado en esta discusión, por lo tanto, cree que las cifras centesimales iguales o superiores a cinco, sean aproximadas a la siguiente décima.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, manifiesta la importancia en definir el sistema de aproximación, ya que evita o disminuye la deserción por parte de los estudiantes, al igual que estimula a quienes por su esfuerzo logran obtener los beneficios mencionados en el Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil).

De la misma forma, la Representante de los Estudiantes en la modalidad semipresencial, ve con buenos ojos la decisión del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, en relación a reglamentar un tema que ha sido objeto de discusión por tanto tiempo.

El decano de la Facultad de Ciencias Económicas ve la necesidad de contar con notas parciales por parte de los docentes, en el transcurso del semestre, para que sea el mismo sistema el encargado de realizar las aproximaciones y no se presente más el caso de estudiantes que hablan con el respectivo docente para que éste les realice una aproximación y presente una única nota al finalizar el correspondiente semestre.

El decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, recuerda que es común ver en la publicación de notas que realizan algunos docentes, calificaciones con dos o tres cifras significativas, por tanto, sugiere a toda la comunidad académica publicar las notas de los estudiantes únicamente con una cifra significativa, disminuyendo de esta forma las malas interpretaciones presentadas a fin de semestre.

El señor Rector, recuerda que el Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), es claro en cuanto a este tema, ya que el párrafo del artículo 55, define la cantidad de decimales que debe tener una calificación definitiva, por lo cual, es deber de los decanos y directores de programa, exigir a los docentes la publicación de notas en este formato.

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, manifiesta que en relación con lo dicho por el decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en sesiones anteriores del Consejo Académico se ha mencionado la necesidad de contar con un sistema para el reporte de notas parciales, evitando inconvenientes con los estudiantes al final del semestre.

El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, interviene para dejar claro que, todos los inconvenientes relacionados con el tema de las décimas y centésimas, se soluciona incluyendo en la Resolución Superior que todas las notas parciales, finales y los promedios semestrales, deben tener una sola cifra decimal. Luego de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 011/2009

Pág. 4 de 7

los cual se procedía a reglamentar en la misma Resolución Superior, lo relacionado con la aproximación a la siguiente cifra, o a la anterior.

El proyecto de Resolución Superior mencionado en este punto, se inserta a continuación.

“RESOLUCIÓN SUPERIOR No. DE 2009

Por la cual se reglamentan los criterios para la aplicación del cálculo de los promedios de carrera y de semestre, señalados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad (Acuerdo Superior 015 de 2003).

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 27 de 2000 y 015 de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 027 de 2000, en su artículo 19, literales d y p, establece como función del Consejo Superior Universitario, expedir y modificar los reglamentos que regulen la actividad académica de la Institución, previamente debatidos en el Consejo Académico; y resolver por vía de autoridad, las dudas que se presenten en la interpretación de los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, exige para diversos propósitos, los promedios de carrera y de semestre, y para tal efecto, se refiere a dichos promedios en todos los casos, con una cifra decimal.

Que se hace necesario reglamentar el cálculo del promedio de carrera y de semestre, para todos los efectos de la aplicación del Acuerdo Superior No. 015 de 2003.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria No. 08 realizada el 24 de marzo de 2009, hizo el respectivo y consideró pertinente que el tema tratado fuera debatido previamente en el Consejo Académico, motivo que originó la convocatoria a dicha Colegiatura, la cual, reunida en sesión extraordinaria No. 011 de la misma fecha, luego de darle el debate necesario, concluyó avalar el texto del presente acto administrativo, presentado por este Cuerpo Colegiado.

Que en tal virtud, este Órgano decidió reglamentar los criterios para el cálculo de los promedios de carrera y de semestre, referidos en el Reglamento Estudiantil, para todos los efectos señalados en la mencionada normativa.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR como criterio para la aplicación de los cálculos de los promedios de carrera y de semestre, la aproximación a la décima inmediatamente superior, de aquellas centésimas terminadas en cinco (5) o en dígito mayor.

ARTÍCULO 2. SEÑALAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para la vigencia 2009 y deroga cualquier otro acto administrativo que le sea contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, ”

ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Proyectó: ECastilloG/Gloria H
Revisó y adecuó: Yolanda Bustos Castro/MSorayaG.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 011/2009

Pág. 5 de 7

El Presidente de la sesión somete a consideración de los miembros del Consejo Académico el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el criterio para la aplicación del cálculo del promedio de carrera”.

La Representante de los Profesores, aclara que hasta hace unos pocos minutos se ha dado por enterada de la temática tratada en este punto y por lo tanto, no lo ha comentado con los miembros del estamento que representa; es por este motivo que hace salvedad de su voto en la decisión tomada por los miembros del Consejo Académico.

Conclusión:

El Consejo Académico da el aval, aprobando la redacción del proyecto de Resolución Superior “Por la cual se establece el criterio para la aplicación del cálculo del promedio de carrera”, teniendo en cuenta las modificaciones planteadas por los consejeros; con el salvamento de voto de la representante de los profesores, debido a que es un tema que no ha sido socializado con los docentes de la Universidad.

- **Por vía de interpretación definir qué es semestre Regular, para efectos de exoneración del pago de matrícula (Art. 65 Acuerdo Superior No. 015 de 2003)**

El Vicerrector Académico, inicia el tema mencionando las confusiones que se han presentado en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en relación con la interpretación del literal a, artículo 65 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) y en especial, al momento de definir el semestre regular del plan de estudios, al igual que la interpretación de la condición de no haber habilitado.

El decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, ve la necesidad de concientizar a los estudiantes sobre el costo en términos de esfuerzo, que representa aprobar las asignaturas de un semestre regular (teniendo en cuenta que un semestre regular comprende las asignaturas estipuladas en el plan de estudios para el respectivo semestre), a aprobar las asignaturas habiendo habilitado, impidiéndole de esta forma al estudiante aspirar a la exoneración del pago de matrícula.

Algunos miembros del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico generan un debate relacionado con la interpretación del literal a, artículo 65 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) y el párrafo del mismo.

El proyecto de Resolución Superior tratado en este punto, se inserta a continuación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 011/2009

Pág. 6 de 7

“RESOLUCIÓN SUPERIOR No. DE 2009

Por la cual se hace una aclaración acerca del campo de aplicación al Artículo 65, Acuerdo Superior 015 de 2003

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 27 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 027 de 2000, en su Artículo 19, literal p, establece como función del Consejo Superior Universitario, resolver por vía de autoridad las dudas que se presenten en la interpretación de los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 en artículo 65; establece los criterios para la exoneración del pago de matrícula, haciendo referencia al semestre regular.

Que mediante oficio No. 40.000.160 del 18 de marzo de 2009 la Vicerrectoría Académica ha solicitado al Consejo Superior Universitario, aclaración respecto al concepto de semestre regular del plan de estudios.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria No. 08 realizada el 24 de marzo de 2009, hizo el respectivo análisis a la interpretación de la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. Para efectos de la aplicación del Artículo 65 del Acuerdo Superior 015 de 2003, se entiende por semestre regular del plan de estudios, el constituido por todos los cursos que hacen parte de cada uno de los semestres definidos en el Acuerdo Académico que establece el plan de estudios vigente. Así mismo, la exigencia de no haber habilitado se refiere a dicho semestre.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,”

ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTÉS
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Proyectó: ECastilloG/Gloria H
Revisó: Yolanda Bustos Castro

Agotada la discusión correspondiente, el Presidente somete a consideración, la aprobación del proyecto de Resolución Superior “Por la cual se hace una aclaración acerca del campo de aplicación al Artículo 65, Acuerdo Superior 015 de 2003”.

Conclusión:

El Consejo Académico avala por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se hace una aclaración acerca del campo de aplicación al Artículo 65, Acuerdo Superior 015 de 2003”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 011/2009

Pág. 7 de 7

El Representante de los Estudiantes en la modalidad presencial, ve la necesidad de realizar el análisis correspondiente a la interpretación del literal a, artículo 65 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) y el parágrafo del mismo.

Se da por terminada la sesión siendo las 3:59 p.m.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en la sesión ordinaria No. 012 realizada el día 2 de abril de 2008, presidida y secretariada por:

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria